BASES Y CONDICIONES DE "CONCURSO EDRA – HORNO DE PIZZA" DE ICB S.A.

En Santiago, a 28 de septiembre de 2026, ICB S.A., Rol Único Tributario N°93.178.000-K, (en adelante también "ICB"), con domicilio en Caupolicán N°9401, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, viene en establecer las siguientes bases del concurso en (adelante las "Bases"):

PRIMERO: Antecedentes Generales.

ICB dentro de sus planes de promoción y publicidad de sus productos de marca **EDRA**, que actualmente elabora y distribuye, realizará una actividad denominada "Concurso EDRA – Horno de pizza", (en adelante el "Concurso").

El Concurso se realizará en la red social Instagram, cuyas bases se encontrarán disponibles en el enlace del perfil de Edra Chile (@saboresedra) de la mencionada red social y estarán igualmente disponible para su consulta en la página web www.icb.cl.

SEGUNDO: Participantes y Funcionamiento del Concurso

Quienes participen del Concurso declaran conocer y aceptar los términos y condiciones que se establecen en las Bases.

2.1. Para participar del Concurso y del Sorteo descrito en la cláusula cuarta de las presentes Bases, es necesario que los participantes reúnan los siguientes requisitos: (i) ser una persona física mayor de dieciocho (18) años de edad; (ii) tener residencia actual y permanente el territorio continental de la República de Chile; y (iii) seguir la cuenta de Instagram @saboresedra. Adicionalmente, es condición para la participación en el Sorteo que los Participantes comenten la Publicación asociada al Concurso, respondiendo cuál sería la primera pizza que harían y compartiendo la publicación en sus historias.

2.2. Las personas que reúnan los requisitos señalados en el numeral anterior, tendrán la calidad de participantes, en adelante los "Participantes", los que podrán participar en el sorteo descrito en la cláusula cuarta de las presentes Bases.

2.3. El plazo para participar en el Concurso será entre los días 02 y 19 de octubre de 2026, ambos días inclusive. Por lo tanto, sólo se tomarán en cuenta los comentarios efectuados en las condiciones, tiempo y forma descritos en la presente cláusula. ICB podrá excluir del Sorteo y de manera unilateral cualquier publicación que no haya sido realizada en la forma correcta y en cumplimiento de lo expuesto anteriormente.

2.4. El o los Participantes que cometan alguna infracción a las disposiciones contenidas en las presentes Bases, podrán ser excluidos de manera unilateral por

ICB del Concurso y/o anular la adjudicación del premio, en caso de resultar ganador, informando oportunamente al Participante acerca de aquellos hechos suyos que constituyen un incumplimiento a las Bases y, por ende, justifiquen su exclusión del Concurso.

TERCERO: Vigencia del Concurso.

3.1. El período de vigencia del Concurso será entre los días 02 y 19 de octubre de 2026, ambos días inclusive.

3.2. Con todo, ICB podrá extender la vigencia del Concurso y Sorteo a su sola voluntad, lo que será comunicado oportunamente al público por los medios de comunicación que ICB determine para tales efectos en su oportunidad. Asimismo, y si se presentaran circunstancias de fuerza mayor o que escapen del control razonable de ICB, este último podrá cancelar o suspender el Concurso, lo que también será comunicado oportunamente, sin implicar o atribuir responsabilidad alguna a ICB, ni tampoco otorgar algún tipo de compensación a los Participantes.

CUARTO: Sorteo.

4.1 El sorteo será realizado el día 20 de octubre de 2026 en las oficinas de Agencia ICB a través de una herramienta aleatoria según corresponda, dada la cantidad de usuarios concursando, (en adelante el “Sorteo”).

4.2. Durante el Sorteo, se seleccionarán tres (3) comentarios, quienes tras la verificación de los requisitos establecidos en la cláusula 2 y la verificación de exclusión de la cláusula 5 de las presentes bases serán denominados como “Ganadores”. Los “Ganadores” deberán haber completado la mecánica descrita en las presentes Bases y Condiciones durante el plazo de vigencia del Concurso, y con eso obtendrán los Premios, según se detallará en la cláusula 6 de las presentes Bases. El Sorteo se realizará ante un representante de ICB, quien actuará como ministro de fe, certificando en un acta los datos de los Ganadores y que estos cumplen con todos los requisitos de participación del Concurso.

QUINTO: Exclusiones.

No podrán participar del Concurso:

a) Personas no residentes en el territorio continental de la República de Chile;
b) Personas menores de 18 años de edad;
c) Trabajadores, colaboradores o personal dependiente de ICB;
d) Funcionarios de la Agencia ICB;
e) Cualquier persona que haya participado directa o indirectamente en la creación de estas bases.

SEXTO: <u>Descripción del Premio y Stock Total.</u>

6.1. Se seleccionarán tres (3) Ganadores. El Premio asociado para los Ganadores del Concurso consistirá en:

- Un Horno Eléctrico para Pizza Doble Control FDV.

6.2. El premio será enviado a los Ganadores, previa entrega por parte de los Ganadores de los datos que sean solicitados por Agencia ICB para la emisión y envío del Premio. En caso de existir un retraso en la entrega del Premio, ICB informará a los Ganadores oportunamente.

6.3. El Premio es personal e intransferible y en ningún caso podrá canjearse por dinero en efectivo, ni ser reclamado por terceros.

6.4. En caso de fuerza mayor o presentarse cualquier tipo de circunstancia que escape del control de ICB, de aquellos que vuelvan imposible la entrega del Premio descrito anteriormente, en parte o en su totalidad en atención a lo descrito en el punto 6.2. anterior, ICB podrá reemplazar el Premio por otro de similares características y valor.

SÉPTIMO: <u>Determinación de Los Ganadores y Adjudicación del Premio</u>.

7.1. Los Ganadores serán informados a través del contacto "**Direct"** en la plataforma de Instagram. Además, se les mencionará en las stories de la cuenta de Instagram de @saboresedra. Los Ganadores tienen 2 días corridos para contactarse con la empresa para solicitar su premio, a partir de la fecha del envío del contacto Direct en la forma descrita anteriormente.

7.2. Si los Ganadores no se contactan con la empresa dentro del plazo establecido en el punto anterior, o si deciden no aceptar el Premio, el Premio descrito en la cláusula sexta anterior se perderá automáticamente, quedando desierto el concurso, sin derecho a compensación de ningún tipo para dichos Ganadores, quedando a criterio de ICB, si decide realizar o no, una nueva selección de dichos Ganadores.

OCTAVO: <u>Gastos Asociados al Concurso.</u>

ICB no será responsable en ningún caso por algún tipo de gasto asociado a la participación en el Concurso y uso del Premio, tales como eventuales gastos de transporte, traslado, estadía y todos sus trámites y gastos asociados, cualquiera sea su naturaleza o especie.

En consecuencia, los gastos indicados, serán de exclusiva responsabilidad de los Ganadores del Premio, sin que ICB tenga responsabilidad alguna en relación a ellos.

Todo impuesto, gravamen o cualquier carga que resultare aplicable al Premio, serán

soportados exclusivamente por los Ganadores.

NOVENO: <u>Condiciones Generales</u>.

9.1. La participación en el presente Concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases y sus condiciones, y de los requisitos para participar en el Concurso, obligándose desde ya a respetarlos. En caso de resultar necesario, ICB se reserva el derecho de modificar, ampliar y/o aclarar estas Bases y sus condiciones.

9.2. Los Ganadores asumen en forma exclusiva la responsabilidad de hacer uso adecuado del Premio, eximiendo completamente a ICB de toda responsabilidad por cualquier pérdida o daño ocasionado por el Premio entregado, y de cualquier costo o gasto soportado o asumido como consecuencia de su participación en el presente Concurso.

9.3. ICB no será responsable en ningún caso por cualquier tipo de daño, ya sea directo o indirecto, previsto o imprevisto, morales o materiales, que se produzcan a los Ganadores o a terceros, con ocasión del uso del Premio, no debiendo asumir ICB ninguna responsabilidad, sea civil, criminal o de cualquier otra índole, por la ocurrencia de accidentes debidos al uso inadecuado del Premio.

9.4. La garantía del “Horno Eléctrico para Pizza Doble Control FDV”, estará sujeta a las normas legales vigentes y se aplicará durante el período cubierto por la garantía normal ofrecida por el fabricante o el comercializador del producto. En caso de ser necesario ejecutar o hacer efectiva la garantía, los Ganadores deberán sujetarse a los términos y condiciones del fabricante, los cuales se encuentran disponibles en la página www.kitchencenter.cl, quienes indicarán el procedimiento a seguir para hacer valer la garantía. No corresponde a ICB dar garantía sobre la calidad de los productos.

9.5. ICB podrá solicitar a los Ganadores ciertos datos personales para la entrega del Premio, siendo requisito indispensable para recibir el Premio que los antecedentes entregados sean reales y válidos. Los datos personales solicitados tendrán como única finalidad la correcta individualización de los Ganadores afectos de la entrega del Premio y para los fines señalados en el numeral siguiente.

9.6. Los Ganadores autorizan expresamente a ICB a utilizar, difundir y exhibir su imagen obtenida, mediante la toma de fotografías y/o videos, a través de cualquier acción publicitaria, de prensa, promoción, publicación y/o medio de difusión que ICB considere conveniente, en relación con su participación en el Concurso, renunciando a recibir cualquier contraprestación, ya sea en dinero o especies. Todo lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628. Los Ganadores autorizan expresamente a ICB para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación su identidad, con indicación de su nombre, número de RUT o Cédula de Identidad, ciudad o localidad a la que pertenece.

9.7. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 9.5. anterior, los Participantes otorgan expresa autorización y sin que la misma conceda a los

Ganadores derecho a contraprestación o indemnización alguna. Con todo, los datos entregados a ICB no serán puestos en conocimiento del público, salvo lo expuesto en estas Bases.

9.8. Cualquier modificación a los términos y condiciones contenidos en estas Bases, se comunicará debida y oportunamente al público, por los medios que ICB estime convenientes. Con todo, los Participantes podrán siempre ejercer los derechos a exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Bases vigentes al momento de su participación en el Concurso.

9.9. A todo evento se deja constancia de que el presente Concurso es “sin obligación de compra”.

9.10. Para cualquier controversia que pudiere surgir con relación al Concurso, Sorteo y a estas Bases y condiciones, los Participantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Santiago de Chile con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.